



CEDULA DE NOTIFICACIÓN **Resolución CNEE 107-2006**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil seis, en el local que ocupan las oficinas de la Comisión Nacional de Energía en la cuarta avenida quince guión setenta zona diez, Edificio Paladium, Nivel 12 de la esta ciudad, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-107-2006 emitida con fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, contenida en cuatro hojas tamaño carta dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA a Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, por medio de cédula entregada a DINDS CORONZA, quién se identifica con cédula de vecindad Número de Orden: T-21 y de registro número 57,730, extendida por el alcalde municipal JALAPA quién enterado si firma.
DOY FE.

Bananga
Recibe notificación



Helga Ortiz
Notificada por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-107-2006
Guatemala, 31 de julio de 2006
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación de conformidad con el artículo 76, que señala: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-133-2003, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial el día dos de enero del dos mil cuatro, fijó los valores de las variables y constantes componentes de las tarifas base, así como sus fórmulas de ajuste periódico para todos los usuarios regulados del Servicio de Distribución final, que atiende Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, mediante nota número GR-298-2006 recibida en esta Comisión con fecha 14 de julio de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación y cálculos de ajuste tarifario que estima aplicar a sus usuarios finales, por concepto de **a) Ajuste Trimestral -AT-** en la facturación del período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil seis, por los consumos de energía eléctrica de los usuarios del Servicio de Distribución Final. En la documentación presentada la Distribuidora señala que el Monto a Recuperar en el trimestre es de quince millones doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta y seis quetzales con treinta centavos (Q. 15,218,256.30); y **b) Ajuste Semestral** – El Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), los calculó en los siguientes valores: FAVAD MT = 1.09455, FAVAD BT = 1.05620, FACF = 1.18250.

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe de auditoría efectuado por el Departamento de Mercado Regulado sobre la documentación presentada por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, y dentro del mismo se concluyó que con respecto al **a) Ajuste Trimestral AT** el monto a recuperar en el trimestre es de siete millones quinientos siete mil setecientos dos quetzales con nueve centavos. (Q. 7,507,702.09) y **b) Ajuste Semestral** – El Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), se calcularon en los siguientes valores: FAVAD MT = 1.09455, FAVAD BT = 1.05620, FACF = 1.18250. Derivado de lo anterior, con fecha 27 de julio del corriente año, se le confirió audiencia a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, por el plazo de veinticuatro horas, a efecto que se pronunciara sobre las diferencias anteriormente relacionadas por concepto de Ajuste Trimestral (AT), la cual evacuó, pero sus argumentos fueron insuficientes para sostener el monto que la distribuidora pretende recuperar.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

1. Aprobar para Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, para el período comprendido del uno de agosto de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil siete los factores del Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de sus usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica fuera de tarifa social, así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX; (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

FAVAD MT	1.09455
FAVAD BT	1.05620
FACF	1.18250

- II. Aprobar, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil seis, el Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de los usuarios que sirve Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, equivalente a seis mil ciento cuarenta y ocho cien milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.06148 Q/kWh).
- III. Crear la reserva de estabilización para esta tarifa, por la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO VENTIMIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q11.121.135.38), la cual deberá ser administrada por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, bajo la fiscalización de esta Comisión. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o variar lo acá dispuesto, emitiendo la disposición legal que corresponda.
- IV. Aprobar, para el período indicado en el numeral II), los cargos para usuarios que sirve Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS).

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9,63162
Cargo por Energía (Q/kWh)	1,64478

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.42283
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.88153
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	74.51551
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.42283
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.88153
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.82717
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.42283
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.88153
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	63.93028
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,348,42657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.82383
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.27738
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.31891

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,348,42657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.82383
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.57144
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.31891

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,348,42657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.82383
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	58.27738
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.31891

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1,47534
------------------------------------	---------

- V. Aprobar, para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2006, los Precios Medios de compra de potencia y energía así:

Precio Medio de Compra de Energía (Q/kWh)	0.50185
Precio Medio de Compra de Potencia (Q/kW-mes)	85.73766

- VI. Aprobar la tasa de interés mensual por mora de 1.00330%.
- VII. Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no beneficiados de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VIII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Distribuidora y lo aprobado por esta Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en el próximo ajuste trimestral.

Notifíquese.

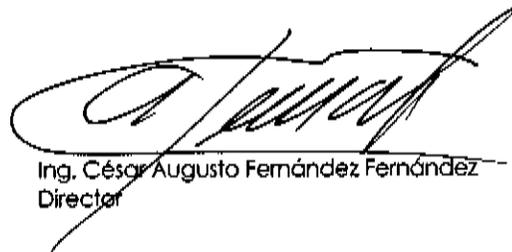


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

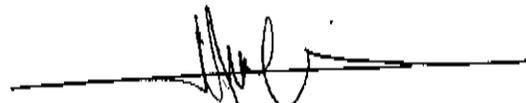
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 31 de julio de dos mil seis.

Lic. José Toledo Ordoñez
Presidente



Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director



Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director